

Bases de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso, como funcionario interino, de personal necesario para la continuidad del desarrollo del proyecto “Activa-T” proyecto financiado por el FSE+ en el marco del programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social, EFESO y cofinanciado por el ayuntamiento de Lorca y que gestiona la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección temporal de un/a educador/a social; un/a diplomado/a o grado en magisterio que se encargarán de la gestión, como tutores, de los itinerarios de inserción diseñados en el proyecto, así como de un/a técnico/a de gestión de sistemas de telecomunicaciones e informáticos que impartirá, como monitor, los itinerarios relacionados con las TICs y realizará tareas de apoyo al proyecto, cuya fecha de finalización era el 30 de septiembre de 2026, habiendo sido aprobada, por la Secretaría de Estado de Política Territorial, Subdirección General de Cooperación Local, una ampliación para su ejecución hasta el 30 de junio de 2027.

Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarios/as interinos/as de programa, durante la vigencia del proyecto según establece el art. 10, apartado c) del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones correspondientes al puesto base grupo A, subgrupo A2 en los dos primeros casos y grupo C, subgrupo C1, en el tercero.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica,

anuncios de Personal y Régimen Interior y en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera. Participación en la convocatoria.

Requisitos generales.

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.
- c. Estar en posesión de titulación exigida en cada caso:

Educador/a social:

- Título de diplomado o Grado en Educación Social.
- Acreditar más de 3 años en el trabajo con personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Estar en posesión de acreditación docente.

Diplomada/o o grado en magisterio:

- Título de diplomado o grado en magisterio.
- Acreditar más de 3 años en el trabajo con personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Estar en posesión de acreditación docente.

1 técnico superior de sistemas de telecomunicaciones e informáticos:

- Título de Grado superior de sistemas de telecomunicaciones e informáticos.
- Acreditar experiencia mínima de 2 años en la especialidad.

- Acreditar experiencia mínima de 3 años como docente de cursos de formación de la familia profesional de informática.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, los aspirantes seleccionados, serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de estas bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” uniendo a la misma, fotocopia del DNI, así como los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia. Los méritos no presentados en este momento, no serán valorados.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, **debiendo en este caso remitir, el mismo día de la presentación, copia de la instancia, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es**, a efectos de conocer esta Administración su presentación, **advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.**

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria. Irá acompañada de fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados.

Se adjuntará el documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 € en concepto de tasas municipales. Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa; en caso contrario, se podrá abonar mediante **transferencia o ingreso en la cuenta** ES68 2100 6391 8113 0119 1376 de **CAIXABANK**, de Lorca indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos de la sede electrónica, el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen interior, en el de Información Laboral de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, así como en el portal web municipal

(www.lorca.es). Se establece un plazo de **cinco días naturales** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es** a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la reclamación.

La composición del tribunal, lugar y fecha del comienzo del concurso-oposición se hará público en el **tablón de edictos de la sede electrónica**, Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal web municipal www.lorca.es.

Cuarta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Titular y suplente, un/a funcionario/a de carrera del ayuntamiento de Lorca.

Secretario/a: Titular y suplente, un/a funcionario/a de carrera del ayuntamiento de Lorca.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del ayuntamiento de Lorca.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo que asistir, en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Cuando sea posible, cada titular y su suplente, serán del mismo sexo. Los miembros deberán pertenecer como mínimo al Grupo de titulación del puesto convocado, y poseer la titulación académica exigida para dicho grupo y subgrupo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuará con voz, pero sin voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta. Pruebas

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Fase de concurso.

a. Baremo de méritos:

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en proyectos de formación e inserción laboral, con cometidos pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, hasta un máximo de 3 puntos:
 1. En cualquiera de las Administraciones Públicas a 0,03 puntos por mes. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.
 2. En empresas privadas, a 0,02 puntos por mes. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.
2. Por la realización de cursos de especialización, asistencia a seminarios, jornadas, congresos, hasta un máximo de 1 punto, distribuyéndose de la forma siguiente:
 1. En materias relacionadas con las funciones del puesto, (empleo, inserción, ...) e igualdad entre hombres y mujeres, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas de curso.

Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos, cada treinta horas; en el caso de que los cursos se hayan realizado en los diez últimos años, o a 0,05 puntos cada treinta horas (se tiene en cuenta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM). Si no viene especificada la fecha, se entenderá como tal, la de la fecha de expedición del diploma.

 - Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará con una valoración de 4 h. día. Si no viene expresado en días, se entenderá como un día, 4 horas.
 - Cuando un curso venga expresado en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.
3. Por estar en posesión de título de Máster o Especialización, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto, se otorgará, hasta un máximo de 1 punto:

- 1 punto, para los superiores a 500 horas.
- 0,75 puntos, para los que cuenten entre 200 y 500 horas.

b. Forma de acreditar los méritos

La acreditación de los méritos se realizará mediante los siguientes documentos, en fotocopia:

• La acreditación docente

Para acreditarla, se deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional para adultos.

La formación en metodología didáctica será equivalente siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito “Poseer Competencia Docente” estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y

se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La experiencia profesional

- En cualquiera de los casos, es documento imprescindible a presentar: la Vida laboral.
- Certificación de servicios prestados expedido por la Administración Pública correspondiente.
- Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será el Tribunal la que establezca la prioridad entre ambos documentos).
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

- **La formación**

Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria, se expondrán en el tablón de edictos de la sede electrónica, el en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen Interior y en el de la concejalía de desarrollo local y empleo del ayuntamiento de Lorca y en el portal web municipal www.lorca.es.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días naturales.

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre la parte general del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos.

Se incluirán 5 preguntas más de reserva, que también deberán ser contestadas en el mismo tiempo, para el caso de que se anule alguna pregunta.

Los criterios de corrección establecen que se descontará una respuesta correcta por cada tres que sean contestadas erróneamente.

La calificación será de 0 a 10 puntos. Para aprobar, habrá de obtenerse una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un supuesto práctico a elegir por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal y relacionados con el temario específico, anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 1 hora como máximo.

La calificación será de 0 a 10 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para aprobar, habrá de obtenerse una puntuación igual o mayor que 5 puntos. Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Sexta. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para desempatar, por orden de prelación:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4ª- En caso de persistir el empate, se otorgará por sorteo, obteniendo la letra del primer apellido de los opositores, a partir del cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

Séptima. Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la sede electrónica, el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen

Interior, de la concejalía de desarrollo local y empleo y en el portal Web municipal www.lorca.es y elevará a la Junta de Gobierno Local, propuesta de nombramiento de los/las tres candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, en los puestos convocados.

Los restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con la puntuación mínima de cinco puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, como determina el apartado B) de la Base Sexta, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos de los/as seleccionados/as. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos, aportarán, ante la Administración, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos si los presentaron en fotocopia.

Si presentan el título original en el Registro General del Ayuntamiento, deberán acompañar una fotocopia para ser autenticada por el/la funcionario/a del Registro.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus acciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u

Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. Incompatibilidades.

El personal nombrado queda sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Novena. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima. Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la región de

Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expreso o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL: EDUCADOR/A SOCIAL Y DIPLOMADO/A O GRADO EN MAGISTERIO

1. La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y Contenido. Principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales, Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
3. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
4. El acto administrativo Concepto y clases. Validez y eficacia de los actos administrativos; notificación y publicación. La obligación de resolver y los actos presuntos. El silencio administrativo. La Ejecución forzosa de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos.
5. El procedimiento administrativo. Concepto y fines. Principios inspiradores del procedimiento administrativo. La estructura del procedimiento administrativo y sus fases.

6. Nociones básicas sobre la política de igualdad entre hombres y mujeres:
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

PARTE ESPECIFICA EDUCADOR SOCIAL Y MAESTRO O GRADO EN MAGISTERIO:

1. La política social y de empleo en la Unión Europea.
2. El Fondo Social Europeo PLUS.
3. Mecanismo de recuperación y resiliencia. Fondos Next-Generation.
4. Mediación y gestión de conflictos: conceptos básicos. Tipos de mediación. Proceso y técnicas en mediación. El profesional de la Educación Social y la función de mediación.
5. Los certificados de profesionalidad. Régimen jurídico establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
6. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024.
7. Programas de apoyo a la creación de actividad y de desarrollo local: iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.
8. Políticas de Fomento de Empleo en el SEF: Programas mixtos de empleo y formación: objetivos y destinatarios.
9. Programa de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y destinatarios.
10. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: finalidad, principios, instrumentos, y regulación del sistema.
11. El Instituto Nacional de las cualificaciones. Objetivos y funciones.
12. Acreditación de competencias Profesionales. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia.
13. Plataformas de los sistemas de información de los servicios públicos de empleo, SILCOI y de orientación laboral, POL.
14. La orientación laboral en contextos de diversidad personal, social y cultural. Diferencia y diversidad. Condiciones de riesgo, intervención orientadora e inclusión: edad, discapacidad, cualificación profesional, identidad cultural, género, riesgo o exclusión social.
15. Plataforma de los sistemas de información y de orientación laboral de los servicios públicos de empleo: POL.

PARTE GENERAL TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS

1. La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y Contenido. Principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales, Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
3. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

PARTE ESPECIFICA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS:

1. Conexión de ordenadores en red. Elementos 'hardware' necesarios. Tipos y características.
2. 'Software' de sistemas en red. Componentes. Funciones y estructura.
3. Informática básica. Conceptos. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones.
4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.
5. Conceptos de seguridad de sistemas de información. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
6. Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
7. Administración de redes de área local. Redes alámbricas y redes inalámbricas. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
8. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
9. Integración de sistemas. Medios de interconexión estándares.
10. Evaluación y mejora del rendimiento de sistemas en red.